

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, 18 de marzo de 2024. Se deja constancia que el día 15 de marzo de 2024 se recibió por reparto la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, interpuesta a través de apoderado judicial por el señor EDILBERTO DONATO HOYOS, respecto de la señora MARIA OFELIA HOYOS DE DONATO; pasa a Despacho para su correspondiente trámite. **Documentos aportados con la demanda:**

- Escrito de la demanda, en cinco páginas.
- Copia de Historia Clínica de Hospitalización de la paciente MARIA OFELIA HOYOS DE DONATO – hospital regional Alfonso Jaramillo Salazar, en una página.
- Copia de Formato de Remisión – Hospital Departamental Sagrado Corazón, en una página.
- Copia de Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria, No. de matrícula: 106 – 22711, en dos páginas.
- Escritura pública 1381 del 22 de septiembre de 1998, otorgada en la notaria única de la dorada, en cuatro páginas.
- Otorgamiento de poder, en una página.
- Valoración de Informes de Apoyo – Informe Final, en veintidós páginas.



**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**  
Secretaria

### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

La Dorada, Caldas, 19 de marzo de 2024

La demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO presentada a través de apoderado judicial, por el señor EDILBERTO DONATO HOYOS respecto de la señora MARIA OFELIA HOYOS DE DONATO, se inadmitirá con sustento en las siguientes causales:

- Deberá indicar los nombres completos, datos de contacto (correos electrónicos) y ubicación de los demás familiares mayores de edad (hijos, hermanos, cónyuge, compañero...) de la señora MARIA OFELIA HOYOS DE DONATO, con el fin de proceder a convocarlos al proceso. (numeral 10 del artículo 82 del C.G.P); siendo preciso referirse al INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS aportado con el escrito de la demanda, en la página 16 “¿QUIENES FUERON LAS DEMÁS FUENTES DE INFORMACIÓN?” – “NOMBRE (S) - PARENTESCO”, asimismo, a las personas relacionadas en “VALORACIÓN SOCIO FAMILIAR” – “GENOGRAMA” del mismo informe, ubicado en la página 26.
- Debe aportarse el Registro Civil de Nacimiento de la demandada, señora MARIA OFELIA HOYOS DE DONATO. (numeral 3 del artículo 84 del C.G.P).
- Debe aportarse el Registro Civil de Nacimiento del demandante, señor EDILBERTO DONATO HOYOS. (numeral 3 del artículo 84 del C.G.P).
- Debe aportarse el Registro Civil de Nacimiento de los demás familiares mayores de

edad (Hijos) referenciados en la página 16 del INFORME DE VALORACIÓN DE APOYO, los señores HOLMER DONATO HOYOS, ANA ELCY DONATO HOYOS, SENaida DONATO HOYOS y DORA LUCIA DONATO HOYOS. (numeral 3 del artículo 84 del C.G.P).

Luego, tales circunstancias constituyen causal de inadmisión de la demanda, lo que en efecto se dispondrá, contando el demandante a través de su apoderado con cinco (5) días para subsanarla, so pena de serle rechazada.

Conforme lo anterior, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO.** Inadmitir la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO adelantada por el señor EDILBERTO DONATO HOYOS a través de apoderado judicial, en favor de la señora MARIA OFELIA HOYOS DE DONATO.

**SEGUNDO.** Conceder a la parte demandante, el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de serle rechazada.

**TERCERO.** Reconocer Personería Jurídica al abogado ARMANDO RAMIREZ OLARTE identificado con T.P. No. 116513 del C.S.J. para que represente judicialmente en este proceso al demandante, conforme al otorgamiento de poder obrante en el archivo "03DemandayAnexos" del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 053 del 20 de marzo de 2024  
  
CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretario

**Secretaría. La Dorada, 26 de marzo de 2024.** El día 22 de marzo de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Luz Maria Zuluaga Gonzalez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**La Dorada - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6df1a973bdbbddd30301ad1479e1410616e158998361971cfc330765b02fad13**

Documento generado en 19/03/2024 06:21:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**